



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

RESOLUCION No. CSJVR16-180  
(mayo 4 de 2016)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES**

El señor **JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.241.817 en su condición de participante en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cali y Buga, y Administrativo del Valle del Cauca, convocado mediante el Acuerdo No. 96 de 2013 de esta Corporación, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra de la Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, por medio de la cual se publicaron los Registros Seccionales de Elegibles.

El recurrente controvierte los puntajes asignados en los factores de (i) “Experiencia y Docencia”: manifestando que acreditó más de 3 años de experiencia relacionada, por lo que debió haberse otorgado un puntaje mucho mayor, y (ii) “Capacitación”: indica que acreditó haber culminado el pensum de derecho, lo cual debió haber sido valorado otorgándosele un puntaje superior.

La Resolución No. CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria a concurso, será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, a partir del 18 de diciembre de 2015; el término para la interposición de los recursos en la vía gubernativa transcurrió entre el 18 de diciembre de 2015 y el 12 de enero de 2016, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 3” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

El recurso fue presentado en término el día 31 de diciembre de 2015 y cumple con las formalidades establecidas en los artículos 74 y 77 del CPACA.

Con fundamento en el Artículo 164 de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, la convocatoria es norma reguladora del concurso y por consiguiente, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Sala.

Al efecto, los requisitos exigidos para los cargos de aspiración del concursante, antes citados son:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.

Para el referido cargo, el recurrente obtuvo el siguiente puntaje:

CARGO	Puntaje Prueba de Conocimientos - PONDERADA (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica - (200)	EXPERIENCIA Y DOCENCIA - (100)	CAPACITACIÓN- (70)	PUBLICACIONES- (30)	TOTAL
Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado	308,21	153,00	45,67	0,00	0,00	506,87

## 2. CONSIDERACIONES DE LA SALA

### 2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

En orden a resolver el recurso y establecer si la experiencia acreditada por el señor JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY, fue considerada en la valoración del Factor Experiencia Adicional y Docencia, lo procedente es el análisis de la documentación presentada por el recurrente al momento de la inscripción.

INFORMACIÓN SOBRE EXPERIENCIA VÁLIDA ACREDITADA				
(Para los cálculos se utilizan años de 365 días y meses de 30 días)				
Entidad	Cargo	Fecha Inicial	Fecha Final	No. Días Acreditados
Juzgado 3o Civil del Circuito de Buga	Citador	08-jul-2008	18-dic-2009	529
Juzgado 2o Civil Municipal de Buga	Escribiente	05-jul-2011	05-dic-2013	885
<b>Total días acreditados</b>				<b>1414</b>
<b>Total años acreditados</b>				<b>3,87</b>

Teniendo en cuenta que la experiencia adicional<sup>1</sup> es la que excede al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, la cual "... dará derecho a veinte —20— puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste ...", esta Corporación encuentra que el señor JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY, acreditó experiencia relacionada de 3 años, 87 días, de la cual debe descontarse el requisito mínimo para cada cargo a efectos de asignar el puntaje de ese sub-factor, así:

Cargo	Experiencia acreditada (A)	Requisito Mínimo (B)	Experiencia Adicional (A-B)	Puntaje
Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado	3 años y 87 días	1 año	2 año y 87 día	57.40

<sup>1</sup> Artículo 2, Numeral 5.2.1, literal c, Acuerdo No. 096 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

Es de anotar que el Factor Experiencia fue evaluado para todos los concursantes utilizando el método de días corridos (años de 365 días y meses de 30 días).

En mérito de lo expuesto, deberá modificarse el puntaje asignado al concursante en el **Factor Experiencia Adicional** 46,67 a 57,40 puntos.

## 2.2. FACTOR CAPACITACION

De conformidad con el literal d) del numeral 5.2.1 del artículo segundo, del Acuerdo No. 096 del 28 de noviembre de 2013, que regula el puntaje del factor capacitación, para los cargos del Nivel Profesional, en donde, el requisito mínimo es Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores, la asignación de puntaje es el siguiente:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores.	Especializaciones	20	Nivel profesional: 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico: 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

De la documentación aportada por el recurrente al momento de su inscripción, se tiene que:

Descripción	Puntaje Asignado
Certificación de terminación del plan de estudios del programa de Derecho, de fecha 2 de diciembre de 2013, de la Universidad Central del Valle del Cauca.	Valorado dentro del requisito mínimo exigido

Ahora bien, a efectos de ser valorada la formación y/o capacitación adicional, debe cumplir con las siguientes condiciones: (i) capacitación adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo; (ii) acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o

certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación.

En ese orden de ideas, si bien es cierto que el recurrente en el momento de la inscripción aportó la certificación de terminación del plan de estudios del programa de Derecho, también lo es, que el mismo fue para acreditar el requisito mínimo exigido para el cargo "...Haber aprobado un (1) de estudios superiores...", razón por la cual no es objeto de puntuación.

Así las cosas, no existe razón que conlleve a modificar la decisión impugnada respecto del "Factor Capacitación".

En consecuencia, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º: REPONER** la Resolución No CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, respecto de los puntajes individuales asignados al señor **JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.241.817, por las razones expuestas en la parte motiva, así: "**Factor Experiencia y Docencia**" de 45,67 a 57,40 puntos, y en consecuencia, su puntaje quedará integrado de la siguiente manera:

CARGO	Puntaje Prueba de Conocimientos - PONDERADA (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica - (200)	EXPERIENCIA Y DOCENCIA - (100)	CAPACITACIÓN- (70)	PUBLICACIONES- (30)	TOTAL
Escribiente de Juzgado Municipal y/o Equivalentes - Grado Nominado	308,21	153,00	57,40	0,00	0,00	518,61

**ARTICULO 2º:** Contra el "**Factor Experiencia y Docencia**" no procede ningún recurso y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

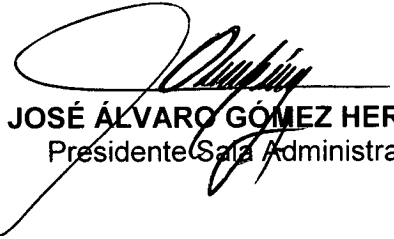
**ARTICULO 3º: NO REPONER** la Resolución No CSJVR15- 508 del 16 de diciembre de 2015, proferida por esta Sala Administrativa, respecto de los puntajes individuales asignados en el "**Factor Capacitación**", del señor **JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.241.817, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO 4º:** Conceder el recurso de apelación, subsidiariamente interpuesto, para ante la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, respecto del "**Factor Capacitación**", por las razones expuestas en la parte motiva.


**ARTICULO 5º:** Esta Resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web

de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), opción "Carrera Judicial", link: "Concursos Seccionales" – "Valle del Cauca, Capital: Cali" – "Concursos" - "Convocatoria No. 3" – "Registro de Elegibles" medio que garantiza amplia divulgación; y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA**  
Presidente Sala Administrativa

 M.P. VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN  
VEVM/GIVP